

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 E ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Alvaro Enrique Arzù Irigoyen
Alcalde Municipal
Municipalidad de Guatemala, Departamento de Guatemala

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 E ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| Base Legal | 1 |
| Función | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 1 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 1 |
| Generales | 1 |
| Específicos | 2 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 2 |
| Área Financiera | 2 |
| 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 3 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 3 |
| 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 14 |
| 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA | 15 |
| ANEXOS | 16 |
| Información Financiera y Presupuestaría | 17 |
| Ejecución Presupuestaría de Ingresos | 17 |
| Egresos por Grupos de Gasto | 18 |



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Alvaro Enrique Arzù Irigoyen
Alcalde Municipal
Municipalidad de Guatemala, Departamento de Guatemala

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0715-2011 Y DAM-0138-2012 de fecha 18 de octubre 2011 y 02 de febrero 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Guatemala, Departamento de Guatemala, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 e enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Incumplimiento a la legislación vigente
- 2 Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto
- 3 Incumplimiento a la ley de presupuesto
- 4 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas





La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Baudilio Bracamonte Lone (Coordinador) Lic. Edgar Esteban Rosmundo Alvarez, Lic. Miguel Angel Alvarez Morales y supervisor Lic. Federico Mendez Palomo.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDGAR ESTEBAN ROSMUNDO ALVAREZ
Auditor Gubernamental

LIC. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MORALES
Auditor Gubernamental

LIC. BAUDILIO BRACAMONTE LONE
Coordinador de Comisión

LIC. FEDERICO MENDEZ PALOMO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 02 Desarrollo Urbano, 12 Infraestructura Vial Municipal,, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por 02 Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, Transferencias Corrientes, y Transferencias de Capital.; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: 03 Ingresos Tributarios, Ingresos no Tributarios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital..



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a la legislación vigente

Condición

Se estableció que el Jefe de Inventarios no cumplió con el envío de la copia certificada del Inventario de Bienes Municipales del cierre del año 2011, a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Legislativo 12-2002, Código Municipal, en artículo 53 inciso r) establece: "que es obligación del Alcalde Municipal, enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año."

Causa

Incumplimiento por parte del Jefe de Inventarios de la Municipalidad de Guatemala, con el envío del inventario de bienes, ordenado en la norma legal indicada.

Efecto

Esto provoca que en la Contraloría General de Cuentas, no se tenga el soporte documental para el inventario de bienes de la Municipalidad, al cierre del ejercicio fiscal 2011.

Recomendación

El Jefe de Inventarios debe dar cumplimiento con llevar cuenta y razón permanentemente de los registros de los bienes, así como con el envío de tal información conforme se determina en la normativa mencionada.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 18 de abril de 2012, el señor Jefe de inventario de bienes de la Municipalidad de Guatemala, Manifiesta lo siguiente: En cumplimiento de lo que establece el artículo 53 inciso r); con fecha 11 de enero del



2012, se entregó a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, el informe del Inventario de Activos Fijos propiedad de la Municipalidad de Guatemala al 31 de diciembre 2011.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque el envío de la copia certificada del Inventario de Bienes Municipales del cierre de cada año, se debe realizar en la Delegación de Guatemala, en la Contraloría General de Cuentas, Ciudad de Guatemala, como parte de la rendición de cuentas establecida en el Código Municipal, indicado en el criterio del presente hallazgo; por otra parte las hojas movibles de los inventarios municipales se debe autorizar previamente en la misma Delegación de Guatemala, en la oficina donde se efectúa la entrega de rendición de cuentas; posteriormente presentar copia en las oficinas asignadas para realizar la fiscalización de la Municipalidad de Guatemala.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de Inventario, por la cantidad de Q 2,000.00.

Hallazgo No.2

Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto

Condición

Al realizar la verificación del programa 11 de Medio Ambiente Municipal específicamente en la unidad de Relleno Sanitario, en la ejecución de gastos en el periodo fiscal del año 2011, se efectuaron erogaciones, por concepto de arrendamiento de maquinaria, renglón 154, por un monto total Q12,535,632.00, sin justificar la necesidad y conveniencia de la contratación a precios razonables y sin efectuar un estudio técnico para comparar el costo-beneficio para con la compra de la maquinaria y equipo.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio del 2003 modificadas por los Acuerdos Internos números A-57-2006 de fecha 08 de junio de 2006 y A-132-2006 de fecha 14 de noviembre de 2006, en el numeral 4.17 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad."



Causa

Para realizar el arrendamiento indicado, no se efectuó la estimación o evaluación técnica entre el arrendamiento y compra de maquinaria para establecer cual de las dos opciones es de mayor beneficio para la Municipalidad fiscalizada.

Efecto

Utilización inadecuada de recursos financieros en concepto de arrendamientos de maquinaria y equipo de construcción origina menoscabo en el patrimonio de la Municipalidad y mala calidad en el gasto público.

Recomendación

Que el coordinador de proyectos, en el caso del relleno sanitario vele para que todos los recursos se utilicen bajo los principios de legalidad, probidad, eficiencia, eficacia y calidad en el gasto público.

Comentario de los Responsables

En oficio CPM-77/2012, de fecha 13 de abril de 2012, el Gerente Coordinadora de proyectos Municipales de la Municipalidad de Guatemala, manifiesta lo siguiente: " En respuesta a su oficio solicitado bajo el título de "pago por servicios que no llenan la calidad de gasto", adjunto encontrará informe técnico detallado correspondiente al año 2011, el que fundamenta las razones por las cuales el arrendamiento constituye la forma de contratación idónea que representa la eficacia y correcta administración del gasto público, ya que el adquirir en propiedad maquinaria tal y como se sugiere, implicaría un considerable incremento en el costo anual del arrendamiento que hoy existe."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque en el comentario de los responsables indican que el arrendamiento de maquinaria y equipo la basan en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado porque la Municipalidad está facultada para ello, cuando carezcan de dicha maquinaria y equipo; además indican que adjuntan informe detallado del año 2011; sin embargo, lo que se encuentra adjunto es el oficio de fecha 12 de abril de 2012, emitido por el señor Daniel Adrian Ponce, en donde describe varios atributos de las razones argumentadas, además incluye 4 cotizaciones pero que todas son de fecha 12 de abril de 2012; además el mismo artículo 21 de dicho reglamento, indica que la dependencia o unidad interesada deberá justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado; y con estos antecedentes la autoridad administrativa superior de la entidad interesada si lo considera procedente, aprobará el contrato respectivo; es decir que dicha justificación de contratación a precios razonables, deberá de



comprobarse antes de que se de el proceso del evento de compras que le corresponda y esto no fue demostrado en el comentario de los responsables de la municipalidad fiscalizada. A lo que se refiere el hallazgo es a la calidad del gasto público, ya que se están erogando mas de 12 millones de quetzales para el arrendamiento de maquinaria; como la actividad de darle mantenimiento al relleno sanitario es constante o permanente, se deben efectuar estudios para realizar la compra de la maquinaria y equipo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente Coordinador de Proyectos, por la cantidad de Q10,000.00.

Hallazgo No.3

Incumplimiento a la ley de presupuesto

Condición

El registro y control de las operaciones de la Municipalidad de Guatemala, se llevan mediante los denominados Sistemas, SICOIN WEB, y Sistema de Aplicación y Productos SAP, situación que incide en que no se obtengan y presenten los reportes periódicos conforme las Normas de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad Integrada Gubernamental, de Tesorería y de Crédito Público de todo el sector público, incumpliendo con la obligación de reportar y presentar las operaciones como se ha prescrito, tales como los reportes de inventarios, caja, que se generan con el SAP, cuyo formato no está autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 217-95 del 17/05/1995 creó el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control (SIAF-SAG: que comprende los subsistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería, crédito público, adquisiciones y auditoría. Este sistema debe ejecutarse en todas las dependencias del sector público no financiero). En virtud que el Decreto 101-97, del Congreso de la Republica, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1 inciso f, indica: "Normar los sistemas de presupuesto, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, de todo el Sector Público", el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control, resulta de observancia obligatoria.

Causa



La Municipalidad de Guatemala, no tiene en total explotación el sistema SICOIN WEB, de allí que no se obtengan los resultados de reporte que brinda el sistema como en el caso de la caja e inventarios cuyos formatos en uso no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

No se obtiene los reportes que pertinentemente procede y por lo tanto no se rinde la información obligatoria a las diferentes entidades designadas, tales como El Ministerio de Finanzas, Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director Financiero Municipal a efecto que se aplique tal y como lo estipula la Ley Orgánica del Presupuesto, con el Sistema SICOIN WEB para el registro y control de las operaciones contables, presupuestaria y Financieras, para la obtención de reportes para los entes Fiscalizadores.

Comentario de los Responsables

En oficio REF: OF-034-2012, de fecha 18 de abril de 2012, el Concejal primero y Director Financiero de la Municipalidad de Guatemala, Manifiestan lo siguiente:

2.1. El Oficio DAM-16-2012 plantea en la Condición que en la Municipalidad se llevan mediante los sistemas SICOIN WEB y SAP el registro y control de las operaciones, y que porque se llevan ambos sistemas, no se cumple con el cumplimiento de la entrega de reportes periódicos conforme a las normas de los sistemas de presupuesto, contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y crédito público.

A lo anterior me gustaría comentar que:

- a. No es cierto que la Municipalidad de Guatemala incumpla con la presentación de los reportes e informes correspondientes establecidos en la ley.
- b. Durante los primeros cinco días de cada mes, se obtiene del SICOIN WEB los reportes PGRIT01 Y PGRIT02, los cuales son enviados mensualmente a la Contraloría General de Cuentas ubicada en la zona 1, al departamento de Rendición de Cuentas. Dichos reportes generan un estado de la situación de los bancos. El reporte denominado PGRIT01 permite enviar reportes consolidados de todas las cuentas bancarias, expresa montos de cuentas de débitos y créditos, total de todos los movimientos; PGRIT02, expresa el movimiento de cuentas de banco a nivel de detalle.
- c. La Contabilidad Municipal es responsable de liquidar los ingresos a través del SICOIN WEB y la Jefatura de Talonarios liquida las formas (recibo 7B), ahora en



electrónico. Vale la pena aclarar, que el recibo electrónico fue aprobado por la Contraloría General de Cuentas, según Resolución Bo/006082 CLAS 486920000-S-10-2009 de fecha 7 de julio del 2009.

COMENTARIOS A LOS HALLAZGOS PRESENTADOS POR LA COMISION DE AUDITORIA ABRIL 2012

Página **10** de **12**

d. Los demás reportes se generan diariamente de SAP a SICOIN WEB, y son transmitidos como se dijo anteriormente, a través de una interfase.

e. En el tema de inventarios, la Municipalidad de Guatemala llevaba el sistema de inventarios en hojas kardex que en su momento fueron autorizadas por la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a la resolución Fb./2662 Clas:365-12-8-I-4-97 DEL 1-4-97 con número correlativo y fecha de autorización de impresión 10-2010 del 16-9-2010 con número y fecha del tipo de envío(fiscal o Municipal) E. MUNICIPAL 25533 DEL 16-9-2010 DEL LIBRO 4-BSCC FOLIO 64. Hoy, estas hojas, se llevan en forma electrónica y se aplica tanto en la Municipalidad como en los Fideicomisos. Hay 13 bodegas de materiales empleando SAP y SAP, comparándolo con inventarios físicos que se hacen en cada bodega y ver la adecuada utilización del sistema por aquellos usuarios que han sido autorizados para operarlo.

2.2. En cuanto al criterio manifestado en el hallazgo de Incumplimiento a la Ley de Presupuesto que el Sistema Integrado de Administración financiera y control es de observancia obligatoria queremos manifestar que:

2.2.1. Desde el 10 de mayo del 2005 la Municipalidad de Guatemala suscribió el Convenio Numero SIAF-SAG CERO CINCUENTA Y TRES GUIN DOS MIL CINCO, Convenio Interinstitucional de Asistencia Técnica, resguardo y seguridad de la Información en el proceso de operación del Sistema Integrado de Administración Financiera y Control con el Ministerio de Finanzas donde ésta implementaría el sistema SIAF, estableciendo en la cuarta cláusula del mismo, que el Ministerio de Finanzas Públicas proveería del software de contabilidad integrada SICOIN WEB.

2.2.2. La Licitación pública por medio de la cual se adquirió el sistema SAP, establecía en las bases que “La solución propuesta debe permitir integración y comunicación forzosa con el sistema financiero del gobierno (SICOIN).”

2.2.3. La Municipalidad de Guatemala y sus fideicomisos reportan a las entidades de Gobierno aquella información que se requiere. La forma de reportar NOHA VARIADO. Se continúa enviando la misma información que se hacía antes de la implementación del Sistema SAP.

2.2.4. De nuevo, la interfaz, generada entre SAP y SICOIN reporta diariamente a los entes fiscalizadores, quienes pueden seguir analizando de la misma manera que lo han hecho con anterioridad los reportes requeridos.

2.2.5. Con el fin de transparentar la información y la gestión, anteriormente, los pagos a proveedores se generaban en el sistema propio que utilizaba la



Municipalidad de Guatemala, **SIAF MUNI, HOY, TODOS LOS PAGOS SON GENERADOS EN SICOIN WEB, AL IGUAL QUE EL COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO (CUR).**

COMENTARIOS A LOS HALLAZGOS PRESENTADOS POR LA COMISION DE AUDITORIA ABRIL 2012

Página 11 de 12

Por ende no consideramos válida la afirmación planteada en el criterio anterior en virtud que la Municipalidad de Guatemala continua empleando el sistema SICOIN WEB (Ver Anexo 4).

2.3. En cuanto al planteamiento especificado en la Causa que la Municipalidad de Guatemala no tiene en total explotación el sistema SICOIN Web, de allí que no se obtengan los resultados de reporte que brinda el sistema, en el caso de la caja e 2.3.1. Consideramos que esto fue aclarado anteriormente en el presente informe. Los reportes de caja, se llevan hoy también en el sistema SAP a través del módulo de recaudación, que es el que registra los ingresos diarios, y tiene la capacidad de clasificarlos por tributo, por punto de recaudación (bancos o mini munis) y por tipo de tributo colectado en cada caja habilitada en las mini munis.

2.4. En cuanto al planteamiento especificado en Efecto “que no se obtiene los reportes pertinentes que proceden y que por lo tanto no se rinde la información obligatoria a las diferentes entidades designadas, tales como el Ministerio de Finanzas, Contraloría General de Cuentas.”

2.4.1. Rechazamos dicha aseveración ya que como se ha explicado ampliamente a lo largo de este documento, la Municipalidad de Guatemala reporta diariamente sus operaciones de SAP a SICOIN WEB y genera todos los Curs de pagos en el último sistema. Además como se indicó anteriormente, los reportes PGRITO1 Y PGRITO2 son enviados mensualmente a la Contraloría General de Cuentas. Por lo que para nuestro criterio ni la causa ni el efecto son válidos o justificables, ya que adjuntamos un informe de los que se envían a la Contraloría General de Cuentas para que los Señores Contralores verifiquen el cumplimiento de dicha norma.

2.5. En cuanto al planteamiento presentado en la Recomendación del presente hallazgo que indica que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde Municipal y Director Financiero Municipal a efecto que se aplique tal y como lo estipula la Ley Orgánica del Presupuesto, con el sistema SICOIN WEB para el registro y control de las operaciones contables, presupuestarias y financieras, para la obtención de reportes para los entes fiscalizadores.

COMENTARIOS A LOS HALLAZGOS PRESENTADOS POR LA COMISION DE AUDITORIA ABRIL 2012

Página 12 de 12



2.5.1. Al respecto me gustaría aclarar que anualmente el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Guatemala y el Alcalde municipal, Álvaro Enrique Arzú Irigoyen, aprueban por mayoría calificada el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guatemala para cada ejercicio fiscal, y para el efecto con la legislación y las normas presupuestarias del Estado, en los decretos del Congreso de la República que aprueban el presupuesto del Estado.

2.5.2. El Concejo Municipal ha pedido la mayor transparencia en la gestión financiera, y para tales fines, se aprobó en el acta No. 146 en la sesión extraordinaria celebrada el día lunes trece de diciembre del año 2010, la Implementación del Sistema SAP en la Municipalidad de Guatemala y sus Fideicomisos. En dicha sesión, los Concejales octavo y noveno, felicitaron a la administración municipal por la implementación de dicho sistema. (Se adjunta copia del Acta 146 como **Anexo 5**).

Por último vale la pena mencionar el esfuerzo puesto por el personal de la Municipalidad de Guatemala que ha participado en este proyecto, en virtud que han manifestado su dedicación y entusiasmo y a la vez han podido adquirir nuevas herramientas que les capacitan en su desempeño futuro. Se adjunta un **video en los Anexos** que recopila el historial de la implementación de SAP. Además se está contribuyendo con esta implementación, a que Guatemala califique como una de las mejores municipalidades de América Latina en la Gestión para Resultados al Desarrollo en gobiernos Subnacionales, donde, a través de la mejora en la eficiencia de la estación de servicios y aumentando la participación local en la generación de ingresos propios, se logre incrementar la competitividad del país. Basado en los anteriores comentarios, se afirma categóricamente que no hay incumplimiento a la Ley del Presupuesto.

Por lo tanto, solicito a los Señores Auditores Gubernamentales, desvanecer los supuestos hallazgos presentados a la Administración Municipal, en virtud que se han presentado los documentos y argumentos procedentes para los descargos correspondientes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque según indican lo llevan en formatos en reportes electrónicos, pero las hojas de los reportes no están autorizados debidamente por la Contraloría General de Cuentas, mencionan que para los reportes de inventarios se emitió resolución Fb./6262 Clas: 365-12-8-I-497 del 01 de abril de 1997, pero no adjuntan fotocopia; en esta resolución indican que se efectuó para utilizar hojas kardex; sin embargo, al hacer el cambio en forma electrónica, debieron autorizar los formatos de los reportes en la Contraloría General de Cuentas, para reportar en forma electrónica y posteriormente trasladarlo a los entes fiscalizadores, lo cual no se ha efectuado; de la misma manera los reportes de caja deben autorizarse por la Contraloría General de Cuentas y al generar los reportes se deben trasladar a los entes fiscalizadores.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Concejal Primero Municipal, por la cantidad de Q20,000.00 y Director Financiero por Q5,000.00.

Hallazgo No.4

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

Se determinó que la rendición de cuentas de los meses de enero a julio del año 2011 se presentó de forma extemporánea a la delegación de la Contraloría General de Cuentas. La comisión de Auditoría Gubernamental solicitó Sanción Económica para las autoridades de la Municipalidad de Guatemala; al respecto se verificó que en el lapso agosto/diciembre de 2011 no habían cumplido con esta señalización.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No.1940 establece la cuentadancia y la rendición de cuentas, siendo obligatoriedad desde el 9 de abril de 1933, para las diferentes entidades de la Administración Pública, modificada el 30 de agosto de tal año con el Acuerdo A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el diario oficial el 19/04/2006, en su artículo 2, sobre la rendición de cuentas y plazos, períodos y contenido de la información, indica que debe hacerse en los primeros cinco días hábiles de cada mes por medio magnético y óptico. Asimismo, en el Acuerdo Interno No.09-2003, contempla en el grupo 2 Normas Aplicables a los Sistema de Administración General, en el numeral 2.3 expone que los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que retroalimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas.

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales para darle cumplimiento a la normativa legal que establece la obligación con la rendición de cuentas.

Efecto

Limita la información y programación de fiscalización al no rendirse las cuentas de forma oportuna, ya que no se cuenta con la información financiera y la disponibilidad que se tiene en la Tesorería Municipal a una fecha determinada.



Recomendación

El Director Financiero debe girar instrucciones al Jefe de Contabilidad a efecto de que se cumpla con la responsabilidad de rendir las cuentas ante el ente fiscalizador en el plazo estipulado en la ley.

Comentario de los Responsables

El Director Financiero, envió oficio No. DF-149-2012 con fecha 18 de abril de 2012, quien argumentó lo siguiente:

Sobre el particular me permito aclarar lo siguiente:

Se ha cumplido lo regulado en el Acuerdo A-37-06 del Subcontralor de Probidad, en donde establece que en los primeros 5 días hábiles de cada mes de deben presentar las operaciones de caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos en efectivo, corresponde al mes anterior (PGRITO 1 Y PGRITO2), por lo que les estoy adjuntando fotocopia de los oficios donde se giran instrucciones al Departamento de Contabilidad, Tesorería y Sección de Talonarios, dependencias internas de la Dirección Financiera (DAFIM), en el sentido de que deben de preparar la información de cierre mensual para cumplir dentro de los primeros 5 días del mes siguiente la rendición de cuentas que debe ser entregada a la Sección de Talonario de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en la 5ª. Avenida 9-95, zona 1, donde entregan la Constancia de Recepción de Rendición de Cuentas en Formato Electrónico.

Con respecto a las rendiciones de cuentas en el lapso de agosto a diciembre de 2011, si se cumplieron con las entregas en el tiempo estipulado, ver anexo 7.

Por lo tanto, solicito a los señores gubernamentales, desvanecer el presente hallazgo, en virtud que se han presentado los documentos y argumentos procedentes para los descargos correspondientes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado de que en la Constancia de Recepción de Rendición de Cuentas en formato electrónico, en la Delegación de Guatemala, se han recibido los reportes de Caja, siendo estos PGRITO 1 y PGRITO 2, pero ha sido en plazo mayor a los 5 días posteriores al mes que se está reportando, indicado en el criterio del presente hallazgo; por ejemplo: la Rendición de Cuentas del mes de agosto de 2011, fue recibida por la Delegación de Guatemala de la Contraloría de Cuentas el 08 de septiembre de 2011, la del mes de noviembre de 2011, recibida el 08 de noviembre y la del mes de diciembre fue recibida el 12 de enero de 2012, que confirma la entrega extemporánea de la Rendición de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Numero 31-2002, del



Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría general de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Director Financiero por la cantidad de Q4,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|--|---------------------------------|------------|------------|
| 1 | ALVARO ENRIQUE ARZU IRIGOYEN | ALCALDE MUNICIPAL | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 2 | VICTOR MANUEL MARTINEZ RUIZ | SINDICO PRIMERO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 3 | ELSA RUBI AMENABAR GALVEZ | SINDICO SEGUNDO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 4 | LUISA MARIA SALAS BEDOYA | SINDICO TERCERO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 5 | RICARDO QUIÑONEZ LEMUS | CONCEJAL PRIMERO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 6 | ALESSANDRA MARIA GALLIO ABUD DE DAVIDSON | CONCEJAL SEGUNDO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 7 | JAIME CASTILLO CASTELLANOS | CONCEJAL TERCERO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 8 | RODRIGO RODAS SANCHEZ | CONCEJAL CUARTO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 9 | CLARA LUZ MENDEZ MERE DE DELGADO | CONCEJAL QUINTO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 10 | JORGE LUIS CONTRERAS HERRERA | CONCEJAL SEPTIMO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 11 | MARCO ANTONIO PALACIOS LOPEZ | CONCEJAL OCTAVO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 12 | OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMAN | CONCEJAL NOVENO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 13 | DOUGLAS IVAN GONZALEZ TOBAR | CONCEJAL DECIMO | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 14 | HECTOR ADOLFO CIFUENTES MENDOZA | SECRETARIO MUNICIPAL | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 15 | RICARDO DE LA TORRE GIMENO | GERENTE MUNICIPAL | 16/09/2011 | 31/12/2011 |
| 16 | FIDEL ESPADEROS GAITAN | DIRECTOR DE FINANZAS | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 17 | JULIO BAUDILIO CAMPOS BONILLA | GERENCIA COORDINADORA PROYECTOS | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 18 | FLOR DE ZEISSIG VASQUEZ | DIRECTORA DE PLANIFICACION | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 19 | LUIS ANTONIO GARCIA TEPEQUE | TESORERO MUNICIPAL | 01/01/2011 | 31/12/2011 |



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDGAR ESTEBAN ROSMUNDO ALVAREZ
Auditor Gubernamental

LIC. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MORALES
Auditor Gubernamental

LIC. BAUDILIO BRACAMONTE LONE
Coordinador de Comisión

LIC. FEDERICO MENDEZ PALOMO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS POR RUBROS

Cifras expresadas en quetzales

| CONCEPTO | ASIGNACION ANUAL | AMPLIACIONES | VIGENTE | INGRESOS | SALDO |
|--|-----------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|
| INGRESOS TRIBUTARIOS | 302,688,000.00 | 26,465,000.00 | 329,153,000.00 | 327,056,431.21 | 2,096,568.79 |
| INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 306,390,000.00 | 142,788,200.00 | 449,178,200.00 | 448,800,754.63 | 377,445.37 |
| VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | 58,145,000.00 | 12,100,000.00 | 70,245,000.00 | 54,809,041.16 | 15,435,958.84 |
| INGRESOS DE OPERACIÓN | 24,905,000.00 | 0.00 | 24,905,000.00 | 22,445,314.51 | 2,459,685.49 |
| RENTAS DE LA PROPIEDAD | 372,000.00 | 1,000,000.00 | 1,372,000.00 | 2,903,782.11 | (1,531,782.11) |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 7,000,000.00 | 0.00 | 7,000,000.00 | 4,179,400.99 | 2,820,599.01 |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 128,500,000.00 | 13,700,000.00 | 142,200,000.00 | 154,566,375.53 | (12,366,375.53) |
| DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | 2,000,000.00 | 120,389,000.00 | 122,389,000.00 | 0.00 | 122,389,000.00 |
| TOTAL | 830,000,000.00 | 316,442,200.00 | 1,146,442,200.00 | 1,014,761,100.14 | 131,681,099.86 |



Egresos por Grupos de Gasto

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Cifras expresadas en Quetzales

| OBJETO DEL GASTO | APROBADO INICIAL | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | % |
|---|------------------|----------------|------------------|------------------|----|
| Servicios Personales | 221,999,900.00 | 13,489,565.00 | 235,489,465.00 | 233,447,713.07 | 99 |
| Servicios No Personales | 271,924,200.00 | 103,471,751.00 | 375,395,951.00 | 349,271,499.03 | 93 |
| Materiales y Suministros | 55,314,700.00 | 58,273,494.00 | 113,588,194.00 | 96,305,999.46 | 85 |
| Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles | 34,529,500.00 | 1,323,484.00 | 35,852,984.00 | 26,098,615.32 | 73 |
| Transferencias Corrientes | 35,939,000.00 | 25,724,872.00 | 61,663,872.00 | 60,363,581.57 | 98 |
| Transferencia de Capital | 83,491,700.00 | 124,225,935.00 | 207,717,635.00 | 189,421,370.00 | 91 |
| Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos | 116,801,000.00 | -10,086,801.00 | 106,714,199.00 | 102,369,141.51 | 96 |
| Asignaciones Globales | 10,000,000.00 | 19,900.00 | 10,019,900.00 | 721,440.12 | 7 |
| Total | 830,000,000.00 | 316,442,200.00 | 1,146,442,200.00 | 1,057,999,360.08 | 92 |

